



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 226

(septiembre 04 de 2024)

“Por medio de la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios "UPRA" ”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales, particularmente las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 11 del Decreto 4145 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*

Que, el artículo 211 de la Constitución Política consagra que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos, además, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad.

Que, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 contempla que: *“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuestos en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía*

“Por medio de la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA” ”

administrativa podrán delegar la atención, decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.

Que, igualmente, el artículo décimo de la misma Ley 489 de 1998, determinó que: *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asunto específicos cuya atención y decisión se transfieren”.*

Que, de acuerdo a los lineamientos jurisprudenciales del H. Consejo de Estado, se tiene que *“La delegación encuentra sustento en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y corresponde a un mecanismo jurídico inherente al ejercicio de la función administrativa, que desarrolla el principio de la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la efectiva realización de sus fines (artículo 113 de la CP). Según lo dispuesto en la Ley 489 de 29 de diciembre de 1998 y la jurisprudencia de esta Corporación, las características más sobresalientes de la delegación son: (i) se transfiere el ejercicio de funciones propias, (ii) el titular de la función puede reasumirla en cualquier tiempo, (iii) debe recaer en funcionarios del nivel directivo o asesor, (iv) puede hacerse respecto de entidades públicas, (v) requiere de una autorización legal, (vi) debe constar por escrito, (vii) debe especificar las funciones que se transfieren, y (viii) no puede ser intemporal, debe otorgarse por tiempo determinado.*

Que, el numeral 13 del artículo 11 del Decreto- Ley 4145 de 2011, determina que el Director o la Directora General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA”, tiene la función de *“nombrar, remover y contratar el personal de la UPRA, conforme a las disposiciones legales vigentes”.*

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1º del artículo 1º de la Resolución No. 111 del 19 de julio de 2019 “A través de la cual se modifica y adopta el manual específico de funciones de los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “Upra”, el o la Director(a) General de la Unidad tiene, entre otras funciones, las siguientes: *“(…) 14. Dirigir la administración del personal conforme a las normas sobre la materia y ejercer la facultad nominadora de los empleos públicos de la Unidad salvo el correspondiente al asesor de Control Interno, 15. Asignar entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la Ley le otorgue a la Entidad cuando no estén asignadas expresamente a alguna de ellas”.*

Que el mencionado Decreto-Ley 4145 de 2011, en su artículo 15, determina las funciones de la Secretaría General de la Unidad, indicando entre otras que son funciones de la Secretaría General: *“1. Dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes; (...) 7. Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la planeación, organización, desarrollo, procesos y control del talento humano, así como de los asuntos administrativos relacionados.”.*

“Por medio de la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA” ”

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 5° del artículo 1° de la Resolución No. 111 del 19 de julio de 2019 *“A través de la cual se modifica y adopta el manual específico de funciones de los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “Upra”, el o la Secretario(a) General de la Unidad Administrativa Especial tiene, entre otras funciones, las siguientes: “(...) 1. Dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes; (...) 7. Coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la planeación, organización, desarrollo, procesos y control del talento humano, así como de los asuntos administrativos relacionados (...)”*

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, se tiene que dentro de las nueve situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los servidores públicos, se desprenden aspectos o situaciones internos y/o especiales que se encuentran intrínsecamente ligadas a la facultad y al ejercicio de la potestad nominadora entregada al o la Directora(a) General de la Unidad; situaciones administrativas que se enuncian a continuación:

- Licencia no remunerada ordinaria
- Licencia no remunerada para adelantar estudios
- Licencia de maternidad
- Licencia de paternidad
- Licencia por enfermedad o accidente laboral
- Licencia por Luto
- Licencia para actividades deportivas
- Permiso remunerado
- Permiso sindical
- Permiso de lactancia
- Permiso académico compensado
- Permiso para ejercer la docencia universitaria
- Comisión para adelantar estudios al interior o al exterior del país
- Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo
- Invitaciones de gobiernos extranjeros
- Encargo interinstitucional
- Prestación servicio militar
- Renuncia
- Cambios de seguridad social en salud y pensión
- Teletrabajo
- Certificación laboral con funciones
- Entrega de cargo
- Apoyo económico educativo

Que, con el propósito de dar plena aplicación y cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, eficacia, economía y celeridad, y con el propósito de agilizar el trámite de las situaciones administrativas solicitadas por los servidores públicos de la Unidad, se viabiliza la delegación en cabeza del Secretaría General de la Entidad, de

“Por medio de la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios "UPRA" ”

facultades de aprobación, reconocimiento y concesión respecto de algunas situaciones administrativas, a saber:

Situación Administrativa	Funcionario encargado de reconocimiento
Licencia no remunerada ordinaria	Secretario(a) General
Licencia no remunerada para adelantar estudios	Secretario(a) General
Licencia de maternidad	Secretario(a) General
Licencia de paternidad	Secretario(a) General
Licencia por enfermedad o accidente laboral	Secretario(a) General
Licencia por Luto	Secretario(a) General
Licencia para actividades deportivas	Director(a) General
Permiso remunerado	Secretario(a) General
Permiso sindical	Secretario(a) General
Permiso de lactancia	Secretario(a) General
Permiso académico compensado	Secretario(a) General
Permiso para ejercer la docencia universitaria	Secretario(a) General
Comisión para adelantar estudios al interior o al exterior del país	Director(a) General
Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo de prueba	Director(a) General
Invitaciones de gobiernos extranjeros	Director(a) General
Encargo interinstitucional	Director(a) General
Prestación servicio militar	Secretario(a) General
Renuncia	Director(a) General
Cambios de seguridad social en salud y pensión	Secretario(a) General
Teletrabajo	Director(a) General
Certificación laboral con funciones	Secretario(a) General
Entrega de cargo	Director(a) General
Apoyo económico educativo	Secretario(a) General

Que con el propósito de mejorar la eficiencia administrativa al interior de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios "Upra", se hace necesario realizar la delegación de las funciones antes señaladas, en cabeza de la Secretaría General de la Entidad.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

“Por medio de la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA” ”

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar en cabeza de la Secretaría General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - “UPRA”, por el término de un (1) año, las siguientes funciones, respecto de las situaciones administrativas de los servidores públicos de la Unidad, a saber:

1. Autorizar y conceder las solicitudes de Licencia no remunerada ordinaria.
2. Autorizar y conferir las solicitudes de Licencia no remunerada para adelantar estudios.
3. Autorizar y reconocer las solicitudes de las Licencias de maternidad.
4. Conceder el reconocimiento y disfrute de las Licencias de paternidad.
5. Autorizar y conferir las Licencias por enfermedad o accidente laboral.
6. Otorgar la Licencia por luto.
7. Autorizar y conceder los Permisos remunerados.
8. Conceder, previa verificación de la afectación del servicio público, los permisos sindicales.
9. Autorizar y reconocer los descansos remunerados de lactancia.
10. Autorizar y conceder el permiso académico compensado.
11. Autorizar y otorgar el permiso para ejercer la docencia universitaria.
12. Autorizar y conceder la prestación del servicio militar.
13. Autorizar los cambios de seguridad social en salud y pensión.
14. Otorgar los certificados laborales con funciones.
15. Autorizar el estudio del apoyo económico educativo, el reconocimiento se hará por resolución de la ordenación del gasto.

Parágrafo: Las autorizaciones, concesiones y otorgamientos de las situaciones administrativas antes mencionadas, abarcaran el procedimiento interno de talento humano de autorización, y la correspondiente suscripción del acto administrativo que consolida la situación administrativa correspondiente.

Artículo 2. Condiciones de la Delegación de Funciones. La delegación efectuada a través del presente acto administrativo, será ejercida conforme a las siguientes condiciones, a saber:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Resolución, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA”.
2. Cuando lo estime conveniente el o la Director(a) General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA”, podrá reasumir en todo caso, y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas mediante el presente acto administrativo.
3. Cuando el o la Director(a) General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA” reasuma una facultad para un caso específico, la misma no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin, lo señale expresamente.

“Por medio de la cual se delegan y asignan algunas funciones en materia de administración de personal en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA” ”

4. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.
5. El o la Director(a) General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA”, continuará ejerciendo el seguimiento de las actividades delegadas mediante el presente acto administrativo.
6. Las responsabilidades y consecuencias de la presente Resolución se rigen por las normas legales aplicables, y en particular en lo dispuesto en el artículo 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

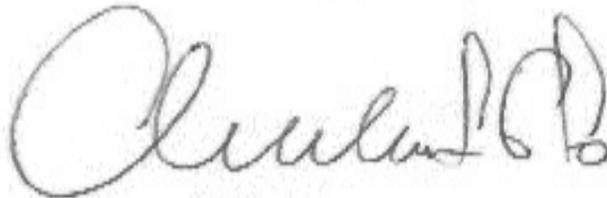
Artículo 3. Direccionamiento. A través de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información, indicar en la administración del Sistema para la Eficiencia Administrativa que, se direccionen las solicitudes de las situaciones administrativas enunciadas en el artículo anterior, a la Secretaría General de la Entidad, para el respectivo trámite y aprobación de las mismas.

Parágrafo: Las solicitudes de situaciones administrativas, presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, se tramitarán con el procedimiento anterior.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 04 días de septiembre de 2024



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ
Dirección General

Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO BRAVO ROBAYO	CARGO:	CO1.PCCNTR.5847461	FECHA:	03/09/2024
Revisó:	JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA	CARGO:	Asesor	FECHA:	03/09/2024
	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretario general	FECHA:	03/09/2024